



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Quibdó

EMPLAZA

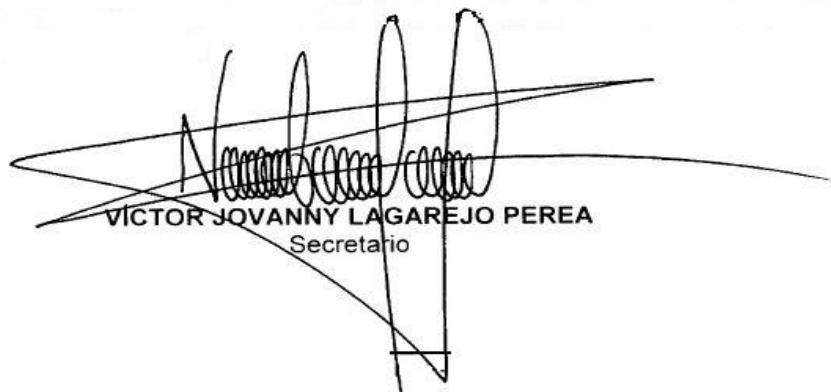
A todas aquellas personas que se crean con derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones conexas; así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, con el fin de que comparezcan hacer valer sus derechos ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ**, ubicado en la calle 21 Nro. 4A-33 piso 2 barrio yesquita, Al proceso de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, **radicado bajo el número 27-001-31-21-001-2020-00060-00** promovida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS –ASUNTOS ÉTNICOS**, a través de apoderado judicial a favor del **PUEBLO EMBERÁ DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL RESGUARDO DE URADA JIGUAMIANDO**, titulado por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA a través de resolución 007 del 23 de julio de 2003, integrado por 8 comunidades : **ALTO GUAYABAL, BIDÓQUERA ANCANDÍA, JAIBÍA COREDORCITO, IBUDÓ, PADADÓ, NUEVO CAÑAVERAL, DEARADÉ, URADA**, tres (03) de ellas ubicadas en lo que la resolución de adjudicación denomina lote número 1 donde según la UAEGRTD se concentra la gran parte de la población y en el lote número 2 se encuentran cinco comunidades identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 180-23018 del Circulo Registral de Quibdó el mismo cuenta con un área de 19.845 Has 8.463 M2 , según la información suministrada por la UAEGRTD, ubicada en los municipios del Carmen del Darién y Rio sucio del Departamento del Chocó.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término indicado se les designará un representante judicial de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso Art.161 del decreto 4633 del 2011, en concordancia en el literal E del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

El presente edicto emplazatorio de personas indeterminadas, se publicará por una sola vez, en el diario EL TIEMPO o el ESPECTADOR, periódicos de amplia circulación nacional y local, y en una emisora de amplia difusión de la localidad donde se encuentra ubicado el resguardo; el mismo edicto se fijará durante diez (10) días en la secretaría de este despacho, y el domingo siguiente al vencimiento de dicha fijación, deberá ser leído en voz alta por el secretario de este despacho, en la plaza principal de los municipios del Carmen del Darién y Riosucio. **Así mismo ordénese a la publicación de la apertura de éste proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.**

Transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

Dado en la secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó, hoy seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario